



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-65-2021

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RESULTANDO:

- I. Que la Ley General de la Industria Eléctrica reformada mediante el Decreto Legislativo No. 61-2020, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 05 de junio de 2020 establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o Comisión) debe fijar la política salarial y las remuneraciones para su personal tomando en cuenta las recomendaciones de firmas o consultores especializados y atendiendo a la responsabilidad de los cargos, nivel profesional o técnico requerido; adicionalmente, el salario del personal de la CREE, independientemente de su modalidad, debe estar dentro del rango de los salarios de los entes reguladores similares en la región Centroamericana.
- II. Que en fecha 14 de enero del año 2021 se suscribió un “Contrato de Servicio de Consultoría para Elaboración y Propuesta de una Política Salarial y de Remuneraciones para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”, entre el señor Roberto Enrique Morales Urquía en su condición de Gerente General de la Empresa PriceWaterHouseCoopers Interamerica S. de R. L. (PwC), por una parte, y por la otra el señor José Antonio Morán Maradiaga en su condición de Presidente de la CREE, en el cual estipulan el servicio de consultoría para la elaboración y propuesta de una política salarial y remuneraciones, con una fecha de referencia de elaboración de la consultoría de siete (07) semanas a partir de la orden de inicio.
- III. Que mediante Acuerdo CREE-22-2021 del 01 de junio de 2021 la CREE, entre otras decisiones, acordó aprobar la modificación del contrato denominado “Contrato de Servicio de Consultoría para Elaboración y Propuesta de una Política Salarial y de Remuneraciones para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)” en el sentido de ampliar el plazo de referencia máximo de ejecución del contrato en mención hasta el 30 de junio de 2021, por lo que suscribió una adenda en fecha 02 de junio de 2021.
- IV. Que mediante Acuerdo CREE-32-2021 de fecha 06 de julio de 2021 la CREE rectificó el Acuerdo CREE-22-2021 en el sentido de corregir la fecha que se consignó para la ampliación del contrato, siendo lo correcto el 30 de julio y no el 30 de junio de 2021; y en consecuencia, suscribió la adenda al contrato correspondiente.
- V. Que en fecha 26 de julio de 2021 y 01 de octubre de 2021, el señor Roberth Delgado Pérez en nombre de PwC comunicó a la CREE que no sería posible cumplir con el cronograma de la consultoría debido



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

a que no habían recibido la información solicitada a las entidades regionales incluidas en el estudio, por lo cual presentó una nueva propuesta de ampliación del cronograma de las actividades por realizar de parte de PwC, en el cual se estableció que en fecha 10 de diciembre de 2021 estarían finalizando con la consultoría.

- VI. Que mediante Acuerdo CREE-55-2021 de fecha 28 de octubre de 2021, la CREE autorizó la suscripción de la correspondiente adenda, con el objeto de modificar el plazo de referencia máximo de ejecución, a fin de que este fuera 10 de diciembre de 2021.
- VII. Que en fecha 09 de diciembre de 2021, el señor Roberth Delgado Pérez presentó una nueva propuesta de cronograma de las actividades por realizar de parte de PwC, en el cual propusieron el 20 de diciembre de 2021 como fecha para finalización de la consultoría, en vista de que no se había logrado obtener el espacio con algunos entes para llevar a cabo la homologación de puestos y que, para el caso de un ente en particular, a la fecha aún no se había recibido su información salarial.
- VIII. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió la opinión legal DAJ-OL-022-2021, en la que se pronunció sobre la procedencia de suscribir una modificación al “Contrato de Servicio de Consultoría para Elaboración y Propuesta de una Política Salarial y de Remuneraciones para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, la cual tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante el Decreto No. 61-2020, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que según la Ley General de la Industria Eléctrica, la CREE fijará la política salarial y las remuneraciones de su personal tomando en cuenta recomendaciones de firmas o consultores especializados.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria permite que la Administración modifique los contratos que haya celebrado, incluyendo modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-45-2021 del 17 de diciembre de 2021, los miembros presentes del Directorio de Comisionados acordaron emitir el presente acuerdo.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, primer párrafo, literal F, romano XV, literal H, I y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; aplicados de manera supletoria, artículos 119 numeral 2, 121 y 125 de la Ley de Contratación del Estado, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la modificación al contrato suscrito con PricewaterhouseCoopers Interamerica, S. de R. L. denominado “Contrato de Servicio de Consultoría para Elaboración y Propuesta de una Política Salarial y de Remuneraciones para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”, con el objeto de modificar el plazo de referencia máximo de ejecución, a fin de que este sea hasta el 20 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Delegar en el comisionado presidente la firma de la adenda de modificación al contrato con la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers Interamerica, S. de R. L.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Jefatura de Recursos Humanos a fin de que la misma, en colaboración con la Dirección de Asuntos Jurídicos elaboren la adenda de modificación al contrato y practique las diligencias necesarias para lograr la modificación al contrato que por este acto se aprueba.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que con apoyo de las unidades administrativas proceda a notificar al representante legal de la empresa en mención el presente acto administrativo.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la CREE el presente acto administrativo.

SEXTO: Notifíquese y publíquese.

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA



JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ